



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 29 DIC 2020

Expte. N° 25.591/20

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre el COMANDO DE LA Vta. BRIGADA DE MONTAÑA "GRAL. MANUEL BELGRANO" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente protocolo se celebra en el marco del convenio firmado entre ambas instituciones mediante Resolución Rectoral N° 256-02.

QUE el mismo tiene como finalidad la concreción de prácticas agrícolas (docencia, investigación y extensión) y apoyos mutuos relacionados con el manejo sustentable del "Área de Conservación Campo Gral. Belgrano", para ello el Ejército se compromete a autorizar a la Universidad, Facultad de Ciencias Naturales, a realizar estas actividades en los terrenos mencionados, y ésta asume el compromiso de ejecutar acciones de mantenimiento y conservación en el sector.

QUE a fs. 23 COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen N° 60/20 toma la debida intervención sin objeciones que formular.

QUE a fs. 24, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 092/20, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado Protocolo.

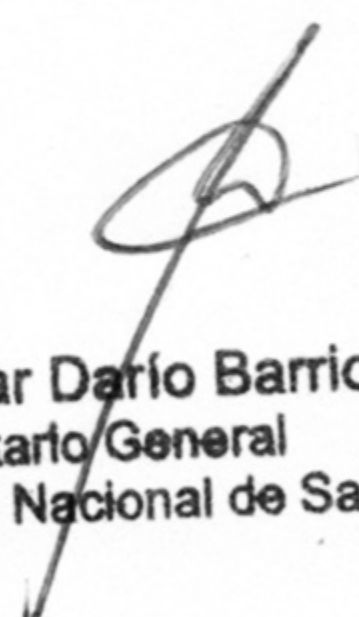
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 29 y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

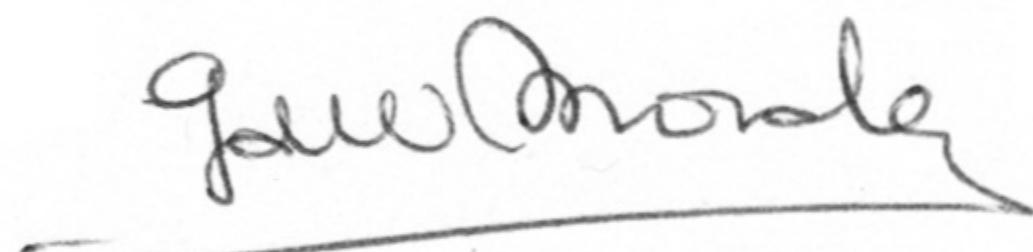
LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL, suscripto entre el COMANDO DE LA Vta. BRIGADA DE MONTAÑA "GRAL. MANUEL BELGRANO" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1215-2020



*Universidad Nacional de Salta*  
**Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales**

ANEXO  
R-N° 1215-2020  
EXPTE. N° 25.591/20



### PROTOCOLO CAMPO MILITAR

Entre el **COMANDO DE LA VTA BRIGADA DE MONTAÑA "GRL. MANUEL BELGRANO"**, representado en este acto por su Comandante, Coronel Mayor D. Mariano CASTELLI, con domicilio en Avenida Belgrano Nro 450 de esta Ciudad de Salta, en adelante "**EL EJÉRCITO**", ad referéndum del Jefe de Estado Mayor General del Ejército y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector General CPN Víctor Hugo CLAROS, y el Sr. Decano de Facultad de Ciencias Naturales Dr. Julio Rubén NASSER, con domicilio en Avenida Bolivia Nro 5150 de esta Ciudad, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", acuerdan celebrar el Protocolo Adicional en el marco del convenio firmado entre ambas instituciones el 11 de junio de 2002, aprobado por Resolución Rectoral Nro 256-02, el que tendrá por finalidad la concreción de prácticas agrícolas (docencia, investigación y extensión) y apoyos mutuos relacionados con el manejo sustentable del "Área de Conservación Campo Grl Belgrano", y que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: EL EJÉRCITO** se compromete a autorizar a **LA UNIVERSIDAD** a:

- 1.- Realizar actividades de investigación, docencia y extensión, en el Área de Conservación Campo Grl Belgrano, en particular en el sector denominado "Buena Vista" (Sector 1:6,5 has, Sector 2:10 ha). Asumiendo LA UNIVERSIDAD el compromiso de realización de actividades de mantenimiento y conservación en el sector. Para ello, a partir de la firma del presente Protocolo, se deberá elaborar y cumplimentar un "**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES**", donde se exprese la actividad y la fecha término de ejecución de las mismas, a elevar anualmente al EJÉRCITO. Los avances de obra y el control de cumplimiento de las actividades programadas, serán materia de control de parte del EJÉRCITO.
- 2.- La superficie del terreno a utilizar por LA UNIVERSIDAD alcanza un total de 16,80 has. El manejo y utilización de las mismas se realizará de la siguiente manera: hasta un 25% para la producción de



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



cultivos (forrajes, granos, etc), 25% destinado a la investigación y el 50% restante, a actividades de docencia.

- 3.- Un uso "Compartido" de UN (1) galpón de 400 m<sup>2</sup> con instalaciones sanitarias, cocina y dependencias internas, ubicado en un predio cercado, con una superficie de 2800 m<sup>2</sup> (Sector 4). LA UNIVERSIDAD se compromete al acondicionamiento, y mantenimiento de estas instalaciones a fin de ser utilizadas como depósitos de maquinarias, herramientas y actividades docentes (aula o sala de instrucción).

El uso de la instalación de referencia es compartido con la administración del "Área de Conservación Campo Grl. Belgrano" y será objeto de una regulación específica a acordar entre los representantes de las partes.

**SEGUNDA:** Entre las actividades que desarrolla LA UNIVERSIDAD se encuentra la extensión y la vinculación a la comunidad, con prioridad para personal del EJÉRCITO. Dejando aclarado que estas actividades en ningún caso interferirán con los asuntos estrictamente militares en conformidad con el Artículo 7° de la Ley 24.758.

**TERCERA: LA UNIVERSIDAD se compromete a:**

- 1.- Efectuar el Estudio de Situación y Factibilidad de Regeneración del Bosque Nativo en el "Área de Conservación Campo Gral. Belgrano" establece como término de presentación del estudio de referencia, un año desde la firma del presente Protocolo.
- 2.- A la manutención, cuidado, desmalezado y limpieza de los espacios comunes que correspondan a los sectores utilizados (caminos de accesos, alambrados, sectores asignados, mantenimiento de acequias, etc.). Estas acciones se realizarán y estarán supeditadas al control, autorización, seguimiento y apoyo por parte del EJÉRCITO.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



- 3.- Asesoramiento, apoyo y acompañamiento técnico profesional en la elaboración del Plan de Manejo del Área de Conservación "Campo General Belgrano".
- 4.- Interacción en el plano académico conforme temas e intereses comunes (trabajos, exposiciones, actividades académicas, etc.), a requerimiento de cualquiera de las partes, elaboración de relevamiento, estudios e investigación, etc., referida al Área de Conservación.
- 5.- Colaboración y apoyo al EJERCITO en la planificación, capacitación y ejecución de medidas y actividades de educación sobre el cuidado ambiental en el Área de Conservación, incluso con el aporte de personal y medios en actividades como apoyo en los lugares de acceso al Área o el interior de ella, volantería, difusión, cursos, capacitaciones, etc.
- 6.- Apoyo con personal y medios en el proyecto de "Escuela de Oficios" a implementar por el Ejército. En el corto plazo con temáticas como la Huerta Comunitaria y otras a definir.
- 7.- Apoyo con personal y medios en la concreción del vivero del EJERCITO en el sector de la Casona de Buena Vista, que incluye el apoyo técnico profesional, experticia y en la medida de los recursos disponibles con apoyo de materiales e insumos.
- 8.- El apoyo en las medidas de sus posibilidades de toda iniciativa vinculada con medidas para la administración y manejo del Área de Conservación "Campo General Belgrano" por parte del Ejército Argentino como su autoridad de aplicación (cuidado y reforestación de especies autóctonas, mantenimiento y reparación de alambrados, etc.).

**CUARTA:** A fin de facilitar la coordinación y supervisión de las actividades emergentes del presente protocolo LA UNIVERSIDAD designa al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y a la Secretaria de Articulación Institucional, Dra. Norma Rebeca Acosta y por EL EJÉRCITO a quien resulte ser Jefe del Área de Conservación, en lo sucesivo a quien el Comando de la Vta. Brigada de Montaña designe a tal efecto, mediante notificación por escrito a la otra parte.

**QUINTA (ADDENDAS):** Las eventuales, modificaciones que no alteren el espíritu del presente protocolo, deberán ser comunicadas a la otra parte dentro de los TREINTA (30) días de producidas,



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



para el consentimiento de la misma, producido el cual no sea necesario modificar el texto de este documento y solo materializarse en una ADDENDA.

**SEXTA:** El presente protocolo tendrá vigencia por VEINTICUATRO (24) meses a partir de su firma. Para su renovación por igual periodo, se tendrá en cuenta la ejecución efectiva de los compromisos adquiridos en relación a las acciones de mantenimiento y conservación. Cualquiera de las partes, con un plazo no menor a TREINTA (30) días hábiles previo al vencimiento podrá anticipar la extinción del presente protocolo.

**SÉPTIMA:** En la medida de que otras actividades conjuntas sean identificadas y acordadas por las partes, será objeto de nuevos protocolos.

**OCTAVA:** El EJÉRCITO y La UNIVERSIDAD se comprometen a resolver en las instancias jerárquicas que correspondan y de modo amistoso, las dificultades o falta de entendimiento que pudieran originarse en el desarrollo de las acciones acordadas.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta, a los 17 días del mes de diciembre del año 2020.

**Coronel Mayor D. Mariano CASTELLI**  
**Comandante**  
**Comando Vª Brigada de Comando**  
**«Grl. Manuel Belgrano»**

**CPN Víctor Hugo CLAROS**  
**Rector**  
**Universidad Nacional de Salta**

**Dr. Julio Rubén NASSER**  
**Decano**  
**Facultad de Ciencias Naturales - UNSa**